

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023)

U.M.H. No. 1100131100032022-00004

Habiéndose emplazado los herederos indeterminados del causante y culminado en silencio el término previsto en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, se **DISPONE**:

OFICÍESE a la DEFENSORÍA DEL PUEBLO, para que proceda designar un abogado en calidad de Curador Ad Litem de los herederos indeterminados del señor ÁNGEL ROQUE BELTRÁN SEPULVEDA.

De igual forma, **REQUERIR** a la parte actora para que, en el término de treinta (30) días, proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en auto del 9 de junio de 2022, respecto a **NOTIFICAR** a los demandados, a lo que se recuerda que la señalada diligencia es de su completa obligación, **SO PENA** de aplicar el DESISTIMIENTO TÁCITO e imponer condena en costas. Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 317 de la ley 1564 de 2012.

Respecto a la señora OLGA ROCÍO BELTRÁN SEPÚLVEDA, **TÉNGASE A LO RESUELTO** en providencia del 12 de diciembre de 2022 por no actuar mediante apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE

DRMR

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO **No. 25 HOY 23 DE JUNIO DE 2023**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:

Abel Carvajal Olave

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2156270f8ab8dfe00d31ff2bc7b0e27d463eea15359798d07a66e3702bbbb82**

Documento generado en 22/06/2023 03:37:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>